

Consejo al Decreto de S. M. comunicado en 13 del corriente  
el Sr. D. Juan de la Cruz por el Excmo. Sr. D. D. de Caceres y  
el Despacho universal de Indias en que se ha tenido a bien  
resolver a consulta y con forma de la Junta Provisional nueva  
nueva, Establecida, que por haberse ya de Reunidas las Cortes de  
terminen lomas convenientes al bien y prosperidad del Reino  
y en el sistema de Indias en el Estado que se halla, no puede  
se v. D. disponer como manifestada en carta de haber de las Yermas  
Partido de sus tierras, respecto a que, despues de cumplido lo  
reiterado con los Ganaderos manchegos, la Junta ordin.<sup>a</sup> que  
acuerdo, ante el comunicarse la orden de v. cita vendio a los mismos  
en 12 del actual D. Juan Yermos, p. que las aprovechen por veinte  
años, atendiendo a la decadencia de sus Ganados, cuyo pro-  
ducto aplicaron al fondo de otros Prop.<sup>s</sup> segun costumbre  
mo, revista de lo que Acordó al efecto.

Lo que comunico a v. a fin de que se abteniga de disponer  
en favor de las citadas Yermas ni otra tanto q. las Cortes de  
unanimen sobre el particular.

Don Juan de la Cruz. M. D. A. Abarca y Manrova  
1820: El A. I. de constitucional Fran. Carrillo: Sr. D.  
Juan Yermos de Nueva = Escopia de Indias q. con esta  
la fe de Indias = Felo

Don Juan Yermos, y en  
mismo sistema. Su empleo el poco tpo. que lo funcionen  
el mes de año de 14: Dijo que. a. N. S. M. A. Abarca  
y Manrova 21 de 1820 = C. P. Fran. Carrillo = Sr. D. Jefe  
Sup.<sup>o</sup> Político de esta Prov. = Españ. que todo comite lo acor-  
dito por esta dilig. q. firmo en Abarca a 21 de  
Diciembre de 1820, de q. certifico = Felo

